



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F. 24 de marzo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100017108**, presentada el día 25 de febrero de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de febrero de 2008, se recibió la solicitud número 1117100017108, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“solicito copia simple de la circular 20 del empleado Miguel Rosales Dominguez adscrito al departamento de Ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN en el periodo enero a julio de 2008*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Raul Chavez Alvircio, jefe del departamento de ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN”*  
(sic)

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio no. AG-UE-01-08/345 de fecha 25 de febrero de 2008, procedió a turnar la solicitud de información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.** A través del oficio Número ENCB/CEGT/0756/08 de fecha 5 de marzo de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“...le adjunto copia simple de los documentos en su versión pública y tal y como se encuentra en el expediente, de la Circular 20 de Miguel Rosales Domínguez en el periodo enero a julio de 2008”* (sic)

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, y habiéndose cerciorado del contenido de la respuesta de la Unidad Administrativa, denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, clasifica la información referente a: **Circular 20 del C. Miguel Rosales Domínguez**, como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, en virtud de que posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales como: **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Número de Empleado**.

**TERCERO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados en el punto que antecede de la presente Resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, información que consta de **1 foja útil**.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con las facultades que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a través de los artículos 29, fracción III y 45, fracción I, le confieren al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, y de los Criterios de Clasificación de Información Confidencial publicados en su página de transparencia, se emite la presente Resolución, para el efecto de **clasificar como parcialmente CONFIDENCIAL la Circular 20 del C. Miguel Rosales Domínguez**, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **1 foja útil**, impresa por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

